

**HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ESPECTACULOS
PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL O
EXTRAORDINARIO**

1.- Instancia motivada dirigida a la Alcaldesa de la Corporación, en la que deberán constar el nombre o razón social, domicilio, número de identificación fiscal y datos personales del interesado o, en su caso, del representante de éste. Asimismo deberá constar descripción pormenorizada del tipo de espectáculo o actividad recreativa cuya realización se pretende, horario, situación del local y forma de acceso al mismo (*según modelo*).

2.- Justificante del abono de la tasa de gestión correspondiente al servicio solicitado, según Ordenanza Fiscal vigente.

3.- Plan de autoprotección en los términos previstos en el Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, *caso de que el aforo¹ previsto así lo exija*.

4.- Memoria justificativa y acreditativa de adecuación de la actividad que se pretende realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía acreditativo del cumplimiento las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichos espectáculos o actividades, que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios.

5.- Contrato de seguro de responsabilidad civil establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y en el Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

6.- Certificado de dotación de personal y equipos de primeros auxilios *caso de que el aforo¹ previsto así lo exija*.

7.- Contrato suscrito con la Empresa de Seguridad en relación con la vigilancia que exige el art. 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, modificado por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

8.- Declaración responsable de la idoneidad del grupo electrógeno a utilizar, *según modelo*.

9.- Declaración responsable cumplimiento aforo previsto, *según modelo*.

10.- Informe del Servicio de Urbanismo sobre la compatibilidad de uso del espacio donde se va a celebrar el evento.

11.- Estudio acústico del evento: cadena de sonido, presión sonora, niveles inmisión previstos al exterior, distancia a viviendas, etc.

12.- Comprobante de la última revisión efectuada por parte de la empresa mantenedora de los elementos de protección contra incendios, caso de existir una instalación fija.

13.- Una vez ejecutados todos los elementos desmontables o portátiles del evento y con anterioridad al desarrollo del mismo se aportará:

a) Certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional, que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el artículo 10 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Certificado de las pruebas de laboratorio según CTE de los elementos de cubrición, así como de los elementos decorativos textiles, caso de que existan.

c) En función de la potencia eléctrica instalada, aportar comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello en cumplimiento de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 y de la Instrucción de 29 de diciembre de 2006, ambas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Nota 1: La evacuación se proyectará considerando la ocupación en función de la superficie útil al público del mismo, calculada en los términos que prevé el CTE-SI. No es reglamentario admitir que los medios de evacuación se dimensionen en función de aforos establecidos administrativamente.